BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 21 de Diciembre de 1908

AÑO XVI.—NUM 4525

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Apertura de pasos á nivel

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.

Visto el presente expediente, iniciado por la Sra. Magdalena E. de Ezcurra, en el que pide la apertura de pasos á nivel en un campo de su propiedad, en el Partido de Matanzas, cruzado por una vía de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

1° Que la Ley General de Ferrocarriles no autoriza al Poder Ejecutivo para erigirse á juez de las cuestiones que puedan suscitarse, como en el caso ocurrente, con motivo de intereses particulares en conflicto.

2° Que el Decreto de Abril 12 de 1902 sólo acuerda á la Dirección General de Vías de Comunicación, la facultad de conceder la autorización que se le solicitare por las empresas, para la apertura de nuevos pasos á nivel ó clausura de los existentes, con el objeto de velar por la seguridad del tráfico de los trenes;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Vías de Comunicación que desconoce al Poder Ejecutivo la facultad de ordenar á las empresas de Ferrocarriles, la construcción de pasos á nivel destinados al servicio interno de propiedades particulares, y solamente la de dar ó negar la autorización que necesariamente debe pedírsele cuando por convenio de partes, se trate de habilitar pasos á nivel del servicio interno de propiedades particulares, que puedan afectar la seguridad del tráfico (Art. 57, inc. 1° de la Ley General de Ferrocarriles), y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, concordante con el dictamen anterior,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por la Sra. Magdalena E. de Ezcurra.

Art 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, agréguese al expediente principal, y vuelva para sus efectos y archivo al Ministerio de Obras Públicas. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su puesto al Sub Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen D. Domingo Vaquero Alcorta,

Art 2° Devuélvase á la Gobernación del Neuquen las actuaciones del sumario adjunto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Dirección de Correos y Telégrafos (1)

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.

Vista la solicitud del Sr. Vicente L. Palenque, en que gestiona el cobro de una suma que por concepto de adoquinado y macadam, considera le adeudan propiedades fiscales ocupadas, por oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y una escuela regenteada por los padres bayoneses, respectivamente y situada en la ciudad del Rosario de Santa Fe; y

Considerando:

Que el reclamo interpuesto resulta improcedente, no solamente porque los comprobantes adjuntos no son suficientes para justificar su legitimidad, sino que el recurrente invoca leyes y disposiciones posteriores á la fecha en que se ejecutaron los trabajos de que se trata, las que en manera alguna podrían ser de aplicación en el presente caso, ni tener efectos retroactivos á los fines de hacer prosperar el reclamo; de acuerdo con los dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desestímase la reclamación de Don Vicente L. Palanque.

Art. 2° Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese y entréguese al interesado en caso de ser reclamados los documentos de carácter particular que corren agregados al Expediente, repónganse los sellos y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

I

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. Victorino de la Plaza.

La Sociedad de Beneficencia de la Capital recibe con frecuencia donaciones é instituciones testamentarias destinadas al alivio de la desgracia, ha sido siempre reconocida por todos los Tribunales y por los interesados como entidad de derecho con la capacidad necesaria para percibirlas; pero últimamente el interés particular mal inspirado ha provocado esa cuestión, y aunque la Sociedad no duda del éxito, cree de su deber cortar una discusión que retarda la percepción de los bienes destinados á tan noble fin, y me ha encomendado que solicite del Superior Gobierno un Decreto, que reconozca su capacidad legal.

La Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil de esta Capital, ha declarado en un fallo de 30 de Diciembre de 1905, que la Sociedad de Beneficencia, es una rama de la Administración del Estado. Se encuentra por esto investida de

las facultades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, por que es axiomático en derecho, que cada uno de los Poderes Públicos, como también cada una de sus ramas, debe tener las facultades indispensables para el desarrollo de su acción en el organismo del Estado.

La Sociedad de Beneficencia las ha ejercitado siempre ocurriendo á los Tribunales en defensa de los menores confiados á su tutela legal, en resguardo de los intereses públicos que administra y también para recibir los dineros que la generosidad de los particulares dedica por su intermedio á socorrer á los que sufren. No se ha dictado una resolución gubernativa, que lo autorice; esto ha dado lugar á que se desconozcan sus atribuciones, y por lo mismo ella pide, por mi intermedio al Superior Gobierno se digne decretarla incluyendo también la facultad de enajenar los bienes que reciba, para dedicar su importe á los propósitos expresados por los donantes.

Me es honroso saludar á S. E. con mi mayor consideración.—*Etelvina C. de Sala.*—*Carmen M. P. de R. Larreta*, secretaria.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1908.

Pase en consulta al Señor Procurador General de la Nación.

PLAZA.

—

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Excmo. Señor:

Las caviliosidades del interés particular ha intentado levantar obstáculos á la acción conocida y respetada de la clásica y tradicional institución de nuestra Sociedad de Beneficencia.

Ello es el motivo, por el cual ocurre su Presidenta con la solicitud que antecede, requiriendo de V. E. la intervención que le corresponde, á fin de establecer el verdadero carácter en que actúa, asegurando, una vez por todas, la eficacia de sus actos, aún ante las malas inspiraciones de aquel interés.

La Sociedad de Beneficencia, es una repartición de la administración pública, instituída y consagrada á llenar dos objetos primordiales, que la tradición ha confirmado y que la ley ha puesto bajo la égida de V. E. (Inc. 16 del art. 9 de la ley 3727):

Administra con toda autonomía, aun cuando dentro de las reglas de contabilidad que gobiernan la inversión de los dineros públicos, los fondos del tesoro de la Nación que la Ley destina á los fines de la beneficencia pública.

Es depositaria de la confianza, caudales y bienes, que la generosidad de los particulares pone en sus manos para los mismos fines, administrándolos por voluntad de ellos mismos, en la fiel aplicación que quisieron darles.

En uno y otro concepto, la Sociedad de Beneficencia tiene y debe tener la libre acción que necesariamente suponen las indicadas funciones: y así como V. E. le asegura la plena libertad dentro de la Ley, para desenvolverse en el primer concepto, justo es que, iguales seguridades le otorgue en el segundo, en que sus funciones son tanto más elevadas, cuanto que mayor es la confianza depositada en ella y mayor la responsabilidad de su gestión, dentro del alto carácter que le imprime la circunstancia de ser una rama de la Administración Pública.

A tal fin, considero que V. E., actuando dentro de las facultades que le atribuye el inciso 16 del Art. 9 de la ley 3727 y tratándose de una repartición que le está directamente sometida, á mérito del Art 2 del acuerdo de Octubre 31 de 1908, debe resolver favorablemente la petición que antecede, en el sentido de acordar á la Institución de la Sociedad de Beneficencia las autorizaciones que requiere para el mejor desempeño de las desinteresadas funciones que le confieren la tradición, la ley y la jurisprudencia y le discierne el respeto y la confianza que inspira el alto concepto moral que la rodea.

Procediendo así, proveerá V. E. una vez más, al mejor funcionamiento de una de las reparticiones de la administración, y agregando el prestigio moral del Gobierno al que ya ampara los actos de la Sociedad de Beneficencia, habrá contribuído á aumentar si ello es posible, la confianza y respeto que inspira la genuina Institución de Rivadavia.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

De acuerdo al Poder Ejecutivo con las conclusiones del dictamen expedido por el Señor Procurador General de la Nación en la solicitud presentada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en su nota de 9 del presente mes, sobre la conveniencia para cortar discusiones de reconocer la capacidad que ha ejercido siempre de recibir donaciones é intituciones hereditarias y estar en juicio como demandante ó demandada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en la nota fecha 9 del presente mes, á que se refiere el precitado dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

II

Administración de la Lotería Nacional

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1908.

En vista de lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en su nota fecha 2 del presente mes, en la cual da cuenta que el auxiliar D. Alberto Rodríguez ha hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Alberto Rodríguez auxiliar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º Nómbrase para proveer esta vacante al escribiente de la administración Don Julio César Raffo y en reemplazo de éste á Don Leopoldo González Rubio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente Administrador de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el término de la Ley número 4349, al Sr. Dr J. Ismael Bilbordo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

—

II

Aclarando un decreto

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Visto que los Sres. Urtubey Sigalés y Cía., solicitan se aclaren los términos del Decreto de 6 de Mayo ppdo., declarando que la variación en la impresión de colores de la etiqueta registrada para los envases de fosforos no constituye la modificación á que se refiere el artículo 2º del citado decreto, siempre que se conserve impreso el nombre de la marca y fábricante que lleva la etiqueta que sirvió para el registro; y resultando de lo informado por la Administración del ramo:

Que no hay inconveniente alguno en deferir á lo solicitado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase que las modificaciones de envase á que alude el Decreto de 6 de Mayo ppdo., no se refieren al cambio de impresión en colores sino á la forma del envase, cambio de nombre de marca ó fabricante en la etiqueta que tienen registrada y en general á toda otra que pueda alterar el envase que actualmente usan los recurrentes.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

—

III

Compra de artículos y materiales para la Oficina de Movimiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la nota que precede, de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, por la que pide se haga extensiva la autorización conferida por Decreto de Mayo 30 ppdo., para comprar artículos y materiales en licitación privada y por sumas no mayores á $ 1000 m/n hasta la fecha en que sean firmados los contratos de provisión, de acuerdo con la licitación aprobada por Decreto de 15 de Septiembre último, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hácese extensiva hasta la fecha en que sean firmados los contratos á que se refiere el Acuerdo que aprobó la licitación de útiles y materiales para la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de 15 de Septiembre último, la autorización conferida á esta oficina por Decreto de 30 de Mayo del corriente año para adquirir algunos por sumas no mayores de $ 1000 m/n y mediante licitación privada.

Pase á la misma repartición á sus efectos, previa la comunicación del caso á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

—

IV

Derecho de guinche

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en que manifiesta la conveniencia de hacer obligatorio en todos los casos, el uso de guinche para la descarga de mercaderías; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que al Poder Ejecutivo incumbe la reglamentación de los servicios administrativos para garantizar su mayor regularidad;

Que la medida indicada por la Aduana de

la Capital, facilitará este propósito y está implícitamente autorizada por el Art 11 de la Ley Nº 4932.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de Enero de 1909 el derecho de guinche, en el Puerto de la Capital, será abonado por todas las operaciones que se practiquen en lugares donde existan pescantes fiscales, hágase ó no uso de éstos.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de a Capital, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Puerto de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Unión Telefónica, por la que pide no se le obligue á desalojar del local en que funciona su Oficina en el Puerto de La Plata dentro de los terrenos destinados á la instalación de la Zona Franca, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que la permanencia de la mencionada casilla dentro de la Zona Franca, lejos de perjudicar, será ventajosa por las facilidades de comunicación que puede proporcionar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Accédese, por excepción, á lo pedido; siendo entendido que en cualquier momento que el Gobierno estime conveniente disponer el retiro de la referida casilla, éste se llevará á cabo sin más trámite y sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aduanas y Receptorías

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Vista la precedente nota de la Receptoría de Bella Vista, pidiendo se haga extensiva á la misma la resolución de 31 de Octubre último, por la que se estableció el horario matinal en la de Formosa y,

Considerando:

Que conviene extender la modificación proyectada, á todas las Aduanas y Receptorías situadas en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y en los Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante los meses de Diciembre corriente y Enero y Febrero próximos, regirá el horario matinal, de 6 a. m. á 12 m., para todas las Aduanas y Receptorías de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Puerto Luján

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Señor Miguel A. Vedoya, pidiendo se modifique el Decreto que habilita con carácter permanente el Puerto denominado Luján, declarándolo intermitente y de conformidad con lo informado por la Receptoría de Posadas de la cual depende dicho puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase intermitente el Puerto de Luján y, en consecuencia, déjase sin efecto el nombramiento del Guarda D. Alberto Lara, designado por Decreto de 25 de Septiembre último, para fiscalizar las operaciones.

Comuníquese y pase á la Receptoría de Posadas para la reposición de sellos y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Balanza para pesar carros

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Alemana Depósito de Carbón Lda., pidiendo autorización para colocar una balanza des tinada á pesar carros, delante del terreno y frente al escritorio, que en la ribera Sud del Riachuelo posee la Compañía, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que la instalación de que se trata no ofrece inconveniente alguno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Compañía Alemana Depósitos de Carbón Lda. para colocar una balanza para pesar carros en el punto designado con la letra B, en el plano agregado á fojas una.

La instalación de la balanza no podrá estorbar el tráfico, y el brazo de la palanca deberá colocarse dentro del escritorio de la Empresa.

La compañía cederá gratuitamente el uso de la balanza de referencia toda vez que le sea requerida por razones del servicio.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y la Plata á sus efectos, previo las comunicaciones pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Representación Fiscal en un juicio

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,—Doctor Manuel de Iriondo.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que habiéndose presentado ante este Juzgado y Secretaría al margen indicada el Doctor Ricardo Marcó del Pont, en representación de la Sociedad en Liquidación «Sepp Hermanos y Cía», entablando demanda contra el Excmo. Gobierno de la Nación por indemnización de daños y perjuicios, causados por la Ley Nº 3761, que resolvió la separación de las industrias de destilería de alcoholes, de la de licores, se ha dictado la siguiente providencia, que pongo en conocimiento de V. E á los efectos consiguientes:—«Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908.—Por competente el Juzgado para entender en la presente demanda y en mérito de la autorización acordada á la Sociedad en liquidación «Sepp Hermanos y Cía», para demandar al Poder Ejecutivo Nacional por Ley Nº 5593, córrase traslado por el término de ley, librándose el correspondiente oficio al Señor Ministro de Hacienda de la Nación y notificándosele al Señor Procurador Fiscal.—Téngase presente lo manifestado en el primer y segundo otro sí. Desígnanse los días Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría.—Rep. la foja.—Doncel».

Saluda á V. E. atte. *Carlos Doncel*.

Excmo. Señor:

Corresponde encomendar la representación del Fisco Nacional al Sr. Procurador Fiscal de la Capital en turno para que intervenga en este juicio.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. —*Vicente F. López*.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que asuma la representación del Fisco en este asunto, y avísese al señor Juez oficiante.

IRIONDO.

X

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto que D. Juan P. Tierney apela del fallo dictado por la Administración del ramo, que le exige el pago de la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional por el alcohol á 86,400 Gay Lussac, empleado en la alcoholización de 32.000 litros de vino tinto en su bodega situada en la provincia de San Juan; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el fallo recurrido se ajusta á la constancia de autos y está basado en las prescripciones legales que rigen la materia, una vez que el alcohol de referencia excede de 55 grados, estando entonces sujeto al impuesto de un peso por litro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

XI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto que D. Emilio D. Graffigna, apela del fallo dictado por la Administración de ramo, que le exige el pago de la suma de quinientos diez pesos moneda nacional, por el alcohol á 87,850 Gay Lussac, empleado en la alcoholización de 45.000 litros de vino mestizo, en su bodega sita en la Provincia de San Juan; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el fallo recurrido se ajusta á las constancias de autos y está basado en las prescripciones legales que rigen la materia una vez que el alcohol de referencia excede de 55 grados, estando entonces sujeto al impuesto de un peso por litro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

XII

Archivo de un pedido

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se ordene á la aduana de Concordia deje sin efecto su disposición que prohibe que las cargas conducidas por los vapores paquetes

sean depositadas en la barranca durante la noche y retiradas en el día, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de Concordia, no existe la disposición de que se trata y en cambio, se proporcionan todas las facilidades compatibles con la seguridad de la renta, para el mejor desenvolvimiento de las operaciones comerciales,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de Concordia previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XIII

Negando una devolución

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Juan Wober, pidiendo devolución de $ 35,10 oro sellado abonado por almacenaje y eslingaje de 24 cajones girados á los depósitos de Catalinas Sud, (manifiesto Nº 161662), y atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº 4928, el eslingaje es un impuesto que debe abonarse aun cuando no se utilice los elementos fiscales;

Que por lo que respecta al almacenaje, este derecho no es exigible de parte del Fisco, á las mercaderías que no entren á sus depósitos;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de eslingaje pagado por los 24 cajones de la referencia.

Vuelva á la Aduana de la Capital para que practique la liquidación del almacenaje abonado por dichos cajones, siempre que éstos no hayan entrado por ningún motivo á los depósitos de la misma, y fecho, vuelva, á los efectos ulteriores.

IRIONDO.

XIV

Exención de derechos de muelle

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud del Sr. Victor Graelle, pidiendo se exima del derecho de muelle á los buques de cabotaje venidos á su consignación, que operan en el canal del Puerto de La Plata, entre Muelles y Depósitos y el puente levadizo mientras no se habiliten los muelles del D que Nº 1; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y,

Considerando:

Que el derecho de que se trata debe abonarse en compensación del servicio que prestan los muelles y por consiguiente, la falta de éstos hace improcedente el cobro del derecho respectivo.

Que no puede considerarse como muelle, á los efectos del pago de los derechos, la planchada que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho construir transitoriamente para facilitar las operaciones de los buques,

SE RESUELVE:

Concédese la exención de derechos de muelles á los buques de cabotaje que se encuentren en las condiciones á que se refiere el peticionante.

Comuníquese y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Pago de arrendamientos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Agente de Policía de la Capital D. Andrónico Morúa por la que pide se le permita abonar su deuda de ($ 100,05 o/s) cien pesos con cinco centavos oro sellado, por arrendamiento del terreno fiscal que ocupa en el Puerto de la Capital, por mensualidades de $ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pues no cuenta con fondos para abonarla en una sola vez; atento lo actuado.

SE RESUELVE:

Sin perjuicio del pago de lo que corresponde por alquiler mensual del terreno ocupado por D. Andrónico Morúa en el Puerto de la Capital, el peticionante abonará hasta la chancelación total de lo adeudado por arrendamiento desde Enero 22 al 31 de Diciembre del corriente año la suma de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional mensual.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, previa comunicación á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

IRIONDO.

XVI

Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252, y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto conteniendo artículos varios venidos en el vapor «Maasland» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

IRIONDO.

XVII

Sobre atraque del vapor «Sirlerdale»

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud que precede, de la «Compañía American Trading Lda.», por la que pide se permita al vapor «Silverdale» atracar en este viaje frente á la fábrica de papel «La Americana», en el Riachuelo, para efectuar la descarga del cargamento de madera que conduce; oída la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que aunque el sitio indicado se destina al embarque de los frutos y productos del país para la exportación, la insuficiencia de la extensión disponible del muelle de Riachuelo ocasionada por el derrumbe de 600 metros del mismo, hace equitativa la concesión que se solicita condicionalmente;

SE RESUELVE:

Accédese por excepción á lo solicitado.

La Aduana de la Capital dará preferencia al atraque del vapor «Silverdale» siempre que no haya embarcaciones menores para operar, debiendo este vapor en el caso contrario, pasar á segunda andana.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Permiso para transportar madera por ferrocarril

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Domingo Patrone, por la que pide se le permita, en vista de la bajante del río, transportar por ferrocarril desde Federación á Concordia, el cargamento de madera dura que tiene la balsa brasilera San Javier 2ª procedente de Uruguayana, y

Considerando:

Que, según lo informa la Aduana de Concordia, no hay inconveniente en accederse á lo pedido, siempre que previamente se formalice, la entrada respectiva con la debida documentación, se abonen los derechos correspondientes, y corran por cuenta del peticionante los gastos de traslación del vista, encargado de la verificación de la madera;

SE RESUELVE:

Concédese por excepción lo que se solicita de acuerdo con lo informado por la Aduana de Concordia, á donde pasará el presente.

IRIONDO.

XIX

Mercado Central de Frutos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Vista la presentación de la «Sociedad Mercado Central de Frutos» pidiendo se prorrogue por seis meses, la autorización acordada por este Ministerio por resolución de fecha 15 de Julio ppdo., para depositar dentro del terreno de su concesión, en la ribera sud del Riachuelo, las maderas para obras y ferrocarriles que vengan por vía fluvial, siempre que sean nacionales ó nacionalizadas; y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Amplíase por seis meses, la prórroga acordada por resolución de 15 de Julio ppdo., para que la Sociedad peticionante pueda depositar los materiales de referencia y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Creación de una Escribanía de Marina en el Rosario

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

En mérito de lo dispuesto por el Decreto de 3 de Julio de 1904 y de los informes favorables producidos por la Suprema Corte de Justicia Nacional, la Prefectura General de Puertos y la Inspección de Justicia, en la solicitud del recurrente pidiendo se cree una nueva Escribanía de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una escribanía de Marina Nº 2 en la ciudad del Rosario de Santa Fe, y acuérdase su regencia al Escribano Público D. Manuel S. Bravo, quien ejercerá sus funciones en iguales condiciones que el otro registro existente.

Art. 2º Antes de instalar sus oficinas el regente nombrado, otorgará fianza ante la Suprema Corte de Justicia Nacional, en la forma prescripta para los Escribanos de Registros de la Capital Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Juez de Paz Suplente en General Roca

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Exp. G 750.—Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Agustín Cruz, Juez de Paz Suplente de General Roca, Territorio del Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Concediendo licencia á un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud presentada por el veterinario Subinspector de Fábrica de Embutidos, D. Pedro Mermoz, en la que pide licencia para ingresar al ejército en calidad de conscripto, de conformidad con la Ley Nº 4.707 sobre el servicio militar obligatorio; atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término que dure su permanencia en el ejército, al Veterinario Subinspector de Fábrica de Embutidos, D. Pedro Mermoz y nómbrase en su reemplazo, durante su ausencia al Veterinario don Donato Chialdella.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Escuela Práctica de Agricultura

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Encontrándose vacante el puesto de Profesor Instructor de la Escuela Práctica de Agricultura Subtropical de Posadas y atenta la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor Instructor de la Escuela Práctica de Agricultura Subtropical de Posadas, al actual Encargado de Vivero de Puerta de Díaz, Perito Agrónomo D. Florencio Alvarez, y en reemplazo de éste, al Agrónomo D. José Buitrán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Oficina Meteorológica

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Encontrándose vacante el puesto de Ayudante de 1ª de la Oficina Meteorológica, por renuncia del Sr. Carlos Marchand y atenta la nota que antecede de la citada Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de 1ª de la Oficina Meteorológica, á contar del 5 del corriente, al Sr. Nils A. Hessling.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

División de Geodesia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Agrimensor Ayudante de la División de Geodesia, D. Samuel Torrado; atento las razones aducidas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de un mes, al Agrimensor Ayudante de la División de Geodesia, D. Samuel Torrado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Escuela de Fruticultura

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Perito Agrónomo, D. Miguel Fiescia, del puesto de Ayudante de la Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan, y atenta la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Perito Agrónomo, D. Miguel Fiescia, del puesto de Ayudante de la Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan y nómbrase en su reemplazo al Agrónomo Einar Riser.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

División de Ganadería

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud presentada por el Veterinario Subinspector de Zona, D. Italo Valentini, en la que pide licencia para ingresar al ejército en calidad de conscripto, de conformidad con la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio; atenta la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término que dure su permanencia en el ejército como conscripto, al Veterinario Subinspector de Zona de la División de Ganadería, D. Italo Valentini y nómbrase en su reemplazo al Veterinario Sr. Rafael Iaderosa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Gobernación del Chaco

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Visto este expediente, en el que Da. Isabel Cancas solicita le sea extendido por la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, el título de propiedad del solar d, manzana 165, del pueblo Resistencia, mandado otorgar por ante la Gobernación del Chaco, por el Decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., en la parte que manda extender por ante la Gobernación del Territorio del Chaco, el título de propiedad que solicita Dª. Isabel Cancas, del solar d, manzana 165, del pueblo Resistencia, debiendo entenderse que el referido título, deberá serle otorgado por la Escribanía Mayor de Gobierno, á cuyo efecto se remitirá este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Designación de Procurador Fiscal

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Visto este expediente en el que el Sr. Juez Federal de la Capital Dr. D. Carlos Doncel, comunica de acuerdo con la ley 3952 la demanda entablada ante ese Juzgado por el Sr. Javier Velázquez, contra el Gobierno Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada por el Sr. Javier Velázquez, ante el Juzgado Federal de la Capital á cargo del Dr. D. Carlos Doncel.

Art. 2º Pase al citado Procurador Fiscal á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Venta de chacras en Victorica

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente;

Que corresponde adjudicar en venta, por el precio y condiciones vigentes á los Señores Antonio Bohm y á D. Pedro Eugenio Girard, la mitad Norte y mitad Sud respectivamente, de la chacra Número 135 de la Colonia «Victorica»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á los Señores Antonio Bohm y Pedro Eugenio Girard, respectivamente, la mitad Norte y mitad Sud, de la chacra Número 135 de la Colonia «Victorica» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Concesión en el Pueblo Sarmiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar d, manzana 43, del pueblo Sarmiento, acordada á D. Aparicio Aeyes por decreto de fecha 8 de Octubre de 1907, por no haber cumplido con las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar d, manzana 43, del pueblo Sarmiento, acordada á D. Aparicio Aeyes, y vuelva es-

te expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Venta en el pueblo Gaiman

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde adjudicar en venta á Da Benjamina Artiles, el solar a, manzana 117, del pueblo Gaiman; y á D. Herbert Edward Caldecutt, el solar d, de la misma manzana y pueblo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á Da Benjamina Artiles el solar a, manzana 117, del pueblo Gaiman y á D. Herbert Edward Caldecutt, el solar d, de la misma manzana y pueblo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de solares

XII

EN GAIMAN

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.
Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;
Que corresponde adjudicar en venta, por el precio y condiciones vigentes á D. Egryn Evans el solar B, manzana Nº 15 del pueblo Gaiman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á D. Egryn Evans, el solar B, manzana Nº 15 del pueblo «Gaiman» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN GAIMAN

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicar en venta á Don Angel Descalzo, el solar A, manzana 2 1/2 del pueblo Gaiman, el solar B de la misma manzana á los Señores Paoli Hnos., y el solar D también de la citada manzana, á Don Martín Alberto Underwood,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. Angel Descalzo, el solar A, á los Señores Paoli Hnos, el solar B, y á D. Martín Alberto Underwood, el solar D, todos de la manzana 2 1/2, del pueblo Gaiman, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Delegados al primer congreso científico latino Panamericano á celebrarse en Santiago de Chile.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908

Exp. Nº 10187/O/908. Habiendo sido invitado el Ministerio de Obras Públicas para hacerse representar en el primer Congreso Científico Latino Panamericano, que el 25 del corriente inaugurará sus sesiones en Santiago de Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase delegados honorarios de expresado Ministerio ante aquel Congreso á los Ingenieros Eduardo Huergo, Humbert Canale y Federico Birabeu.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Exp. No. 10042/C/1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que comunica que ha librado al servicio público con horario limitado las Oficinas Telegráficas de Loreto, en la provincia de Corrientes, 13º Distrito y Taff del Valle, en la provincia Tucumán, 16º Distrito

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de las expresadas oficinas á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación.
Hágase saber, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Reemplazante interino á un conscripto

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Exp. 9999 E-908 Resultando de lo informado que ha sido llamado á servicio militar por tres meses, el Auxiliar 1º de la Dirección General de Vías de Comunicación D. José M. de Elía, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 96 de la Ley 4031.

SE RESUELVE:

Que durante el tiempo que el mencionado empleado permanezca bajo banderas, sea reemplazado en las condiciones que establece la Ley de la referencia por D. Joaquín H. Riera.
Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando reemplazante en calidad de interino á un conscripto

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Exp. 10000 R 908.—Resultando de lo informado que ha sido llamado á servicio militar por tres meses el escribiente de la Dirección General de Vías de Comunicación D. Arturo E. Rodríguez y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 96 de la Ley 4031,

SE RESUELVE:

Que durante el tiempo que el mencionado empleado permanezca bajo banderas, sea reemplazado, en las condiciones que establece la Ley de la referencia, por D. Gustavo Zapiola.
Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Exp. 10050 F-908 —Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires relativos á las modificaciones que se introducirán en la disposición y ubicación de las vías, andenes, edificios é instalaciones varias en la estación Mercedes.
Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	94	Certificados......		1777 30
Para inscribir...	[illegible]	inscripciones ...		1662 —
	259			3439 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial	$	203 45
Boletín Oficial	»	83 40
	$	286 85

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 18 de Diciembre de 1908	362 301 37	159.352 60	9 168 63	169 021 23	8.391 04
Total recaudado en el mes corriente	5.930.320 06	2.609 340 82	133 282 17	2 743.562 99	46.897 69
Total recaudado en el transcurso del año corriente	120.098.713 40	52.839.473 89	2.573 609 —	55.413 082 89	864 246 32

J. O. Rodríguez, Subadministrador y O. Interventor — *A. Paez*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 284

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Provisión de hierro y herraduras. Nombramiento de un maestro talabartero de la Escuela de Caballería —Pases —Alta de alumnos en el Colegio Militar.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencia.—Pensiones. Sobreseimiento. —Imposición de penas.—Sentencias.

Provisión de hierro y herraduras:

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—Visto la nota del Intendente General de Guerra, y las razones en que la funda,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Intendencia General de Guerra proveerá á las unidades del ejército que el Presupuesto les asigna herradores, el hierro necesario para que sus herradores propios confeccionen las herraduras, de acuerdo con el ganado que tuvieren, siempre que así lo soliciten; debiendo proveer en todos los demás casos la cantidad de herraduras hechas que les corresponda.

2º La dirección de la Escuela de Caballería dispondrá que las herraduras que confecciona la sección herradores de la misma, sean seleccionadas á fin de ser entregadas á la Intendencia de Guerra en descargo del hierro recibido; y las que resultaren defectuosas sean nuevamente forjadas hasta que estén en condiciones de ser entregadas á dicha repartición.

3º La Intendencia de Guerra recibirá las herraduras mencionadas en el número anterior, siempre que ellas resultaren de buenas condiciones, debiendo emplearlas en proveer á las unidades del ejército, á medida que las reciba.

4º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maestro talabartero de la Escuela de Caballería al profesional D. Carlos Rippio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases

Capital Federal, Diciembre 15 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1/R 20 el teniente D. Horacio Guillermón, auxiliar del Distrito Nº 60 de R. y M. (Añatuya); y en su reemplazo el teniente 1º Alfredo Gallegos, del 1/R 7.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 6 de infantería de línea el cirujano de cuerpo en comisión Dr. Eugenio Galli.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—Vistas las solicitudes de permuta que anteceden, y lo informado por la Inspección General de Remonta al elevarla,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Colegio Militar el veterinario D. Jorge H. Marenco de la Escuela Normal de Tiro; y á éste último destino el de igual clase Manuel V. Casal, del Colegio Militar, debiendo ser por cuenta de los mismos los gastos de traslado.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección de Gimnasia y Esgrima,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la Escuela Normal de tiro el maestro de gimnasia y esgrima Víctor Ponzoni, de la sala de armas del Ministerio de Guerra.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Alta de alumnos:

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—Vistas las propuestas que anteceden, de la Dirección del Colegio Militar, y existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dar de alta en el Colegio Militar, como alumnos pensionistas agregados, exentos de los exámenes finales de los cursos del año actual, á los ciudadanos Francisco Nocito (hijo), Alfredo C. Martín y Eulalio J. Sosa Páez.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1908.—Vista la solicitud que antecede;

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al teniente D. Fermín Arenas el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Sara Luque, debiendo remitir al Archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.—Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar señora Enriqueta Quirno Costa de Lastra, para ausentarse al extranjero, por el término de ocho meses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juana Elena Elvira Espora, nieta del ex coronel Tomás Espora, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROZAS
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5410.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Damiana Gómez de Espinosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. Julián V. Pera.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de D.D.

Registrada bajo el nº 5884

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Sobreseimiento provisional:

Por R. S. de fecha 19 de Diciembre del corriente año: 1º Se sobresee provisionalmente en el sumario instruido con motivo de la sustracción de la pistola Manlicher nº 1213 y 5303 perteneciente al Regimiento Nº 1 de línea «Granaderos á Caballo» en lo que respecta á la determinación de su autor, de acuerdo con lo establecido en el art. 335-inciso 2 del Código de de Justicia Militar.—2º se impone al soldado conscripto José H. Canziani, del expresado, la pena de cinco días de calabozo por haber demostrado negligencia no procediendo como se le había ordenado, debiendo exigírsele de sus haberes el pago de la referida arma.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 11 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Juan Giménez, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento Nº 14 de Infantería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º del art. 704 del Código de Justicia Militar la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710 con más la accesoria que especifica el art. 708, ambos del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Sentencias:

Vista esta causa instruída á Simón Gómez soldado del 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, soltero, argentino, de veinte años de edad, acusado de violencia contra un imaginaria; y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea.

Resultando, que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, de esta Capital, por sentencia de fojas 68 á 70, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el soldado Simón Gómez, de haber aplicado un golpe de puño en el pecho al soldado Marcelino Perotti, que desempeñaba las funciones de imaginaria, el día 24 de Agosto próximo pasado, en el cuartel del 1/11 Regimiento de Infantería, en Puerto San Martín (Provincia de Santa Fe);

2º Que ha declarado igualmente probado, que encontrándose el día indicado el soldado Marcelino Perotti de imaginaria al lado de una canilla de agua corriente, el soldado Simón Gómez fué á lavar en ella un plato después de almorzar y desobedeció tres veces la orden que aquél le impartía, cumpliendo instrucciones superiores, de echar el agua servida á una canaleta, y no al suelo;

3º Que ha declarado probado que al retirarse el soldado Gómez é ir á entrar en la cuadra, el soldado Perotti le pegó un golpe de plano en la espalda con su sable bayoneta, sin producirle herida ni lesión, y que entonces el soldado Gómez le insultó y le aplicó el golpe de puño, probado en el primer resultando:

4º Que se le condena al procesado Gómez á sufrir la pena de dos años de prisión mayor por haber cometido el delito de violencia sin armas contra un imaginaria, de conformidad con los artículos 642 y 582 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el defensor, por considerarla dentro de las causales expresadas por los incisos 1 y 2 del art. 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que la calificación legal hecha por la sentencia recurrida es la que corresponde, por cuanto el hecho probado ha consistido en una violencia contra el imaginaria dentro del cuartel, en la circunstancia de ser sin armas; delito previsto por los arts. 642 y 646 Código de Justicia Militar.

3º Que la pena impuesta es también la que corresponde, desde que designada por el artículo 642 párrafo segundo, genéricamente, pue de ser ella aplicada en sus distintas formas y modalidades, la que teniendo en cuenta el delito cometido por parte del imaginaria, ha sido correctamente aplicada en su mínimum al expresado Gómez.

Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo manifestado por el fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase la sentencia de fojas 68 á 70, que condena al procesado, soldado Simón Gómez, por haber cometido el delito de violencia sin armas contra un imaginaria, á la pena de dos años de prisión mayor, de conformidad con los artículos 642, 646, 582 y 527 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, como lo disponen los artículos 577 y 578 código citado, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el artículo 529 Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard. José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay teniente coronel, secretario.—Vº Bº: Vintter.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1908.

Cúmplase la precedente sentencia comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado conscripto Simón Gómez, del 11 de infantería de línea. (Artículos 592 y 593 C. J. M).—Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 36 y 36 vta. del proceso, el 6 de Octubre de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, en 5 de Diciembre de 1908.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 2 meses y 1 día.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 1 día.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión mayor: 2 años.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, diez meses y 29 días.—En Buenos Aires, á los cinco días del mes de Diciembre y año de mil novecientos ocho.

En la Capital Federal, á los diez días del mes de Diciembre y año de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Miguel Quiroga, sargento del 1er Batallón del Regimiento Nº 3 de infantería de línea, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, acusado de abuso de autoridad; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su mismo regimiento, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el sargento Miguel Quiroga, de haber dado varios empujones y tres golpes de sable-bayoneta, sin producirle lesiones, al soldado Victorio A. P. Risso en la guardia de prevención, el día 23 de Octubre del año corriente, en la Capital Federal, según consta á fojas 3, 4 v., 5 v., 6, 7 v., 16, 8, 9, 20 y 24 del proceso;

2º Que no está probado que el soldado Victorio A. P. Risso haya provocado con su actitud las vías de hecho del sargento Miguel Quiroga, según consta á fs. 5 v., 8 v., 20 v., del proceso;

3º Que está probado que el sargento Miguel Quiroga, ha sido condenado, con fecha enero 17 de 1907, por el Consejo de Guerra permanente que actúa en la ciudad de Córdoba, á 1 año de prisión menor, por quebrantamiento de arresto, según consta á fojas 21 y v., 47 á 49 del proceso; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado constituye la falta de abuso de autoridad, prevista por el artículo 777 del Código de Justicia Militar;

2º Que estando probado que los golpes de sable recibidos por el soldado Risso no le produjeron lesiones ni consecuencias de ninguna especie, el hecho probado no constituye un delito más grave que el abuso de autoridad ya establecido, lo que lo coloca la infracción cometida, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la primera parte del artículo 777 antes citado, que la castiga con prisión ó pena disciplinaria:

3º Que tratándose de penas alternativas y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 568 y 569 del Código de Justicia Militar, su elección queda librada al criterio de este tribunal, el que considera aplicable al caso, dada su escasa importancia, la pena disciplinaria de arresto, prevista por el inciso 3º del artículo 537 del mismo código.

Por estos fundamentos y consideraciones;

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado sargento Miguel Quiroga, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, á la pena de cuatro meses de arresto de acuerdo con lo dispuesto por los art. 777, 568, 569, 582, 537 y 551, inciso 3º del Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido por ser reincidente (resultando 3º de esta sentencia) y oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 1º del art. 559 del mismo código.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel presidente.—Manuel Prado.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Tomás Salina, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, Subteniente secretario.

Capital Federal, Diciembre 12 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 135

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Infractores á la ley 4707, que solicitan excepción del servicio.—Numeración de los timbres de la tasa militar.

Infractores á la ley 4707, que soliciten excepción del servicio:

Capital Federal, Diciembre 7 de 1908.—Vista la consulta elevada por intermedio del comando de la II Región Militar, por el Jefe del Distrito de reclutamiento y movilización Nº 16

(Mercedes), referente á los ciudadanos infractores que gestionen excepción del servicio encontrándose á disposición de la justicia federal; y atento á lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Las juntas de excepciones que reciban solicitudes de excepción de los ciudadanos infractores que se encuentren á disposición de la justicia federal, les darán el trámite legal que les corresponde; y si dichas solicitudes fueran resueltas favorablemente, los causantes serán inmediatamente dados de baja de las filas y remitidos á la cárcel común, donde esperarán la resolución judicial de sus causas.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Numeración de los timbres de la tasa militar: Capital Federal, Diciembre 14 de 1908.—Visto lo manifestado por la Administración Central en su nota Nº 906,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los jefes de distritos y presidentes de juntas de excepciones, al elevar al comando de la región las planillas de excepciones, harán constar la numeración de los timbres otorgados.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011739-B/908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir una casa para el 2º jefe en cada una de las estaciones Lima y Arroyo Seco, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011679-B/908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir una casa para inspector de vía permanente en su estación Retiro de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011686-C/908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construir un galpón para cereales en su estación Rojas de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011684-C/908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir una casilla para guarda-vía del tipo aprobado el 18 de Mayo de 1908, en el km. 305.500 de su línea principal y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

---

Sociedad Aª Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía. Ldª.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Diciembre á las 4 p. m. 316 Reconquista.

Orden del día

1 Presentación del Balance y Memoria del Directorio para el ejercicio 1908
2 Elección de un Director Saliente.
3 Elección del síndico y suplente.

Las tarjetas de entrada podrán retirarse hasta el día 24 á las 3. p. m. 316, Reconquista contra depósito de las acciones. El Directorio.

Nº 883 v-26 Dic.

«Las Alamedas» Sociedad Anónima

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente á las 3 p m en el estudio de Dr. Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 para tratar lo siguiente.

Orden del día

1º Aprobación del Balance.

2ª Elección de dos (2) Directores y un Suplente.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1908.—Francisco A. Barroetaveña, Presidente.

Nº 877 v 28 diciembre.

«EL HOGAR ARGENTINO»

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES.—(SDAD. COOPERATIVA LIMITADA).—FUNDADO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1899.—AVENIDA DE MAYO 886.—BUENOS AIRES.

Autorizado por Decreto del 21 de Julio de 1899.—Capital ilimitado

Balance correspondiente al 1er trimestre del 10º ejercicio social, al 30 de Noviembre de 1908

ACTIVO

Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		$ 59.691 250 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones		» 21.643 327 03
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios		» 2.140.469 50
Inmuebles de propiedad del Banco:		
Edificio en construcción y terrenos en la Capital Federal	$ 903.173 73	
Edificio en construcción y terrenos en Rosario de Santa Fe	» 87.786 77	
Edificios y terrenos en Bahía Blanca	» 272.307 22	» 1.263.267 72
Préstamos con garantía de acciones		» 565 783 15
Caja y Bancos: Existencia		» 662 237 58
Muebles y útiles		» 33.999 84
Cuentas diversas		» 44.447 06
		$ 86 044 781 88

PASIVO

Capital subscripto		$ 59.691.250 —
Capital realizado por acciones ordinarias Clase A, Serie 1a á 11a - Clase B, Serie 1a á 97a	$ 5 983 889 17	
Capital realizado por acciones preferidas Serie 1a á 111a	» 16.488 705 —	» 22.472 594 17
Fondo de reserva		» 147 088 36
Fondo de previsión		» 454.474 81
Primas reservadas		» 98.125 07
Acciones canceladas		» 33 162 58
Intereses correspondientes á los meses no vencidos del décimo ejercicio		» 19 370 15
Préstamos para construcciones - Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		» 793 570 —
Cuentas acreedoras		» 1.696 735 15
Ganancias y pérdidas—Utilidad líquida		» 638.411 59
		$ 86 044.781 88

AGUSTÍN MELIAN, Gerente — ANTONINO M. FERRARI, Presidente — JULIO LAGOS, Tesorero
ALBERTO C FONTAN, Contador — JOSÉ S. ODERIGO, Secretario — JOSÉ ARTAL, Síndico

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance que determina el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 924-v 21 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA INGENIO SAN MIGUEL

Bartolomé Mitre 459

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 21 DE MARZO DE 1901

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1908

ACTIVO	ORO SELLADO	MONEDA LEGAL	PASIVO	ORO SELLAÑO	MONEDA LEGAL
Terrenos y plantaciones		611 811 66	Capital		
Maquinaria, edificios y F. Carril		1 278.027 07	Autorizado y realizado		1 000.000 —
Animales Mobiliario, cosechas y herramientas		106 188 23	Fondo de amortización		440 000 —
Caja y Bancos		2.229 25	Fondo de reserva		17.647 06
Gastos de cosecha		582.457 77	Pérdidas y ganancias		7 858 26
Cuentas corrientes	8.956 08		Obligaciones á pagar	159.742 18	29 695 13
Adelantos por caña		67.771 24	Directorio y dividendos		94.000 —
Almacenes	786 10	52.485 70	Productos		
Varias cuentas		482.615 94	Ventas realizadas		484 050 95
Cambios	150 000 —		Varias cuentas		765 336 46
	159 742 18	3.183 587 86		159 742 18	3 183 587 86

ALBERTO GARCÍA. Contador. — FRANCISCO BUSTAMANTE. Presidente. — F. C. BUSTAMANTE. Gerente.

Vo. Bo.—*Fco. Américo Vercelli,* Síndico.

Buenos Aires, Diciembre de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General. Nº 961-v-23 diciembre.

«LA ALIANZA» SOCIEDAD ANÓNIMA Y COOPERATIVA

183 Reconquista 185—Buenos Aires

APROBADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO 1903 Y 11 DE SEPTIEMBRE 1907.—CAPITAL AUTORIZADO $ 5.000.000

Balance de cuentas correspondiente al 30 de Noviembre de 1908 (Primer trimestre del ejercicio 1908-1909) que se publica de acuerdo con el Art. 360 del Código de Comercio

	ACTIVO	PESOS		PASIVO	PESOS
1	Acciones serie F. por suscribir	359.300 —	22	Capital por acciones series A. B. C. D. y F.	1.088 700 —
2	Accionistas serie F. su débito	25.050 —			
3	Activos declarados, el 1 %	445.610 —	23	Capital para subsidios	445.610 —
4	Derechos de iniciación	70. 00 —	24	Fondo de reserva y previsión	141.661 32
5	Documentos en cartera	523.885 79	25	Recibos en tramitación de cobro	4.560 —
6	Pagarés por Ayuda Mutua	94.978 05	26	Depositantes en garantía	15.000 —
7	Pagarés subsidiarios	21.000 11	27	Acreedores por valores á cobrar	3.654 78
8	Deudores hipotecarios	35.002 —	28	Devoluciones subsidiarias	21.000 11
9	Valores á cobrar por cta. ajena	3.654 78	29	Créditos cedidos	18.835 66
10	Depósitos en garantía	15.300 —	30	Acciones caducas	17.090 —
11	Agentes y corresponsales	6.245 56	31	Débitos diversos	68.006 82
12	Arreglos, declaratorias y deneg	18.835 66			
13	Locación é instalación	12.953 20			
14	Créditos diversos	30.285 88			
15	Muebles y útiles	11 585 01			
16	Gastos generales	15.607 62			
17	Gastos de propaganda	6.042 15			
18	Viáticos y transportes	2.464 50			
19	Propiedades	5.584 93			
20	Bancos	60.746 —			
21	Caja	59.087 45			
		1.824.118 69			1.824.118 69

ANT. LARRAECHEA. Presidente. — G. E. JULIÁ. Sub Gerente. — MIGL. BAEZ ALEJO. Contador.

Fernando Martí, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela* Inspector General. Nº 951-v-22 Diciembre.

«La Argentina» Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

En virtud de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, llámase á los Señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente, á las 9 y 30 a. m. en el local calle Florida 537, á fin de tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Resolver la proposición del Directorio sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año y que corresponden á los accionistas

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.—El Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.—Ambrosio P. Escalada, gerente

Nº 774-v-23 Diciembre.

Canteras Piedra Arenisca Uruguaya

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 p. m. en su local calle Florida 239, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y Balance General correspondiente al 2º ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de Síndico, Directorio titular y suplentes.

3o Aprobación del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 10/908. El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia es necesario depositar las acciones hasta dos días antes del designado para la Asamblea, los títulos al portador y tres días los certificados. Art. 41. Nº 839-v 28 Diciembre.

BANCO EMPLEADOS DE COMERCIO

Alsina 650—Buenos Aires

AUTORIZADO POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL DE FECHA AGOSTO 14 1907

Balance mensual al 30 de Noviembre 1908

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Capital Suscrito por Acciones 1a Serie	96.700 —	Capital autorizado por acciones 1a Serie	100.000 —
Capital Suscrito por Acciones 2a Serie	90.700 —	Capital autorizado por acciones 2a Serie	100 000 —
Capital Suscrito por Acciones 3a Serie	31.000 —	Capital autorizado por acciones 3a Serie	100 000 —
Capital Suscito por Acciones 4a Serie	29.700 —	Capital autorizado por acciones 4a Serie	100.000 —
Acciones á emitir 1a Serie	3 300 —	Capital autortizado por acciones 5a Serie	100.000 —
» » 2a »	9.300 —	Capital realizado por acciones 1a Serie	86.380 —
» » 3a »	69 000 —	Capital realizado por acciones 2a Serie	65 950 —
» » 4a »	70 300 —	Capital realizado por acciones 3a Serie	11.310 —
» » 5a »	100 000 —	Capital realizado por acciones 4a Serie	4.375 —
Muebles y útiles	4.936 65		
Hércules M Barandi artículo 41	4.968 —		
Gastos generales	23.547 24		
Préstamos hipotecarios	9.250 —		
Deudores morosos	677 20		
Gastos de instalación fundación etc	15 195 45	Cuotas de ingreso	5 580 —
Préstamos amortizables	59 405 —	Fondo de Reserva	3.695 —
Cuentas corrientes deudores	53 798 52	Pérdidas y ganancias	1.081 —
Obligaciones á cobrar	26.545 36	Cuentas corrientes	34 347 40
Valores descontados pagarés	16 297 81	Caja de ahorros	12.677 03
Caja	22.582 07	Intereses y descuentos	15.272 83
Depósitos en otros Bancos	3.908 96	Obligaciones á pagar	444 —
	741 112 26		741.112 26

Buenos Aires Diciembre 17 de 1908.

A. POLI. Síndico. — HÉRCULES M. BERARDI. Gerente. — RAUL GARCÍA COLLINS. Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 962 v 21 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea geneal ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909 á las 4 p m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H Py, J Aphecç, N. Laclau, J Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.

Nº 880--v-29 enero

LA PROPIEDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

Avenida de Mayo Nº 1172

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de esta sociedad, el directorio convoca á los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local social, Avenida de Mayo 1172, el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el balance y memoria que presentamos, así como también el informe del síndico.

3º Nombrar cuatro directores, dos titulares por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y Mauricio Bloch y uno por dos años en reemplazo del Dr. Alberto Estrada que renunció y un suplente por tres años en reemplazo del Sr. Juan V. Sangiacomo.

4º Nombrar dos síndicos, uno titular y otro suplente.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, para poder asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, hasta dos días antes de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, diciembre 12 de 1908. *Salvador Inchauspe*, presidente.—*Carlos Hawkes (hijo)*, gerente.

No. 944 v-28 Diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno 483.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de tres mil postes rollizos de quebracho colorado, con destino á trabajos de reparación de las líneas del Telégrafo Nacional. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á esta Oficina Interventora de Compras donde serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 2 de Enero próximo á la 1 p. m.—El Jefe.

v 2 Enero.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El Día 21 del corriente á las 3 p. m., se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la extracción de estiércol de las caballerizas de esta policía durante el año 1909. Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. Antonio Bustriazo, Jefe de Oficina.

v-21 diciembre

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 18 de Diciembre de 1907, que dispone la higienización de la leche que se expende para el consumo del Municipio,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los locales destinados á los establecimientos de higienización de la leche, deberán reunir las condiciones que establece la ordenanza sobre lecherías; además las aberturas de los muros estarán cubiertos por un tejido metálico que impida la entrada á los insectos.

Art. 2º Los establecimientos destinados á la higienización de la leche no podrán expender sus productos sin la previa inspección de la Administración Sanitaria, á fin de comprobar si esa operación se realiza en las condiciones de ordenanza con la temperatura conveniente.

Art. 3º La Administración Sanitaria inspeccionará los establecimientos autorizados y recogerá muestras de leche para su examen, cada vez que lo crea conveniente. El control de las condiciones higiénicas de la leche se hará además en las estaciones de los ferrocarriles, durante el reparto callejero y en cualquier sitio que indique la Administración Sanitaria.

Art. 4º La Dirección de los Establecimientos de Higienización, deberá elevar mensualmente á la Administración Sanitaria, un resumen general de los análisis de leche efectuados diariamente y que comprenderá el grado de acidez (Dornic) manteca, dencidad, cantidad de impurezas, etc., el que además deberá constar en un libro que en cualquier momento será puesto á la disposición de los empleados municipales encargados de este servicio.

Art. 5º No deberá admitirse á la pasteurización la leche de una acidez inferior á 16º ó superior á 20º (Dornic).

Art. 6º La leche una vez higienizada deberá conservarse en depósitos cuya temperatura máxima sea de 10º centígrados.

Art. 7º Los envases deberán llevar impresos en lugar visible el nombre del establecimiento donde se haya higienizado la leche.

Art. 8º Después de transcurridos dos años de entrar en vigor la ordenanza, los establecimientos sólo podrán entregar la leche en envases que hagan imposible su adulteración fuera de las fábricas. Los modelos serán aprobados previamente por la Administración Sanitaria, debiendo llevarse en esta repartición un registro de los sellos, etiquetas, marcas, etc. que emplee cada uno de ellos, así como los envases aprobados.

Art. 9º Los vendedores ambulantes y las casas de expendio deberán hacer uso exclusivo de los envases aprobados en que les haya sido entregada la leche por los establecimientos de higienización, todo con sujeción á lo dispuesto en el art. 6º de la ordenanza.

Art. 10º Los establecimientos de higienización de leche, que de cualquier manera contravengan estas disposiciones serán penados con el decomiso y multa determinada por la ordenanza, pudiéndose en caso de reincidencia ordenar su clausura. A los expendedores, intermediarios y repartidores, además de las penalidades que establece la ordenanza, la Intendencia podrá retirarles el permiso.

Art. 11º Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-21-diciembre

Inspección General

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en las calles de Cochabamba esquina Azopardo, lote 6; Azopardo lote 5 y Cochabamba esquina Azopardo frente al S. E. para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.—Eduardo Sala, Insp.General. v 22 Diciembre

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

Concurso de aparatos de seguridad, para el trolley de los tranvías

De acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, llámase á concurso hasta el 30 del corriente mes, para la presentación de aparatos de seguridad para el brazo del trolley de tranvías eléctricos. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1908, El Secretario.
v-30 Diciembre

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de drogas y útiles con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908. v 26 Deciembre.

Licitación para la provisión de 500 faroles tipo 7 con destino al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. v 24 diciembre.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en la Avenida Seguroia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p m.

Buenos Aires, Diciembre 14/908.—El Secretario
V-21-Dic.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el corralón de Limpieza de la Sección Flores. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 1908.— v 26 Dic

Licitación para la construcción de sesenta y cuatro casas (64) para obreros, en cuatro grupos independientes, en la manzana de terreno comprendida por las calles: Cobos, Senillosa, Zalarrayan y Avenida La Plata.

1er. Grupo: Comprende la construcción de diez y ocho casas, (18), de los tipos que se indican en los pliegos respectivos.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente á las 3 p. m.

2º. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo primero y se abrirán las propuestas al día 24 del corriente á las 3 p. m.

3er. Grupo: Comprende la construcción de catorce casas de los tipos que se indican en los pliegos respectivos y las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.

4°. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo tercero y se abrirán las propuestas el día 28 del corriente á las 3 p. m.

De acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones respectivos, que pueden ser consultados todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. en la Subsecretaría de Obras Públicas.—El Secretario.
v 28 Diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v 26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex auxiliar de la Colecturía de Rentas de Río Gallegos D. Ricardo Rodríguez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta Secretaría á responder de un cargo de $ 150%, que tiene pendiente.—Contaduría General, Diciembre 9 de 1908.—Los Secretarios. v 21 Dic

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dos valijas marca L y M conteniendo en junto (376) trescientos setenta y seis sombreros panamá, introducidas por el vapor «Venus» entrado al puerto el 18 de Noviembre ppdo., las que fueron encontradas ocultas en el camarote Nº 70 del referido vapor; que en el expediente sumario Nº 827 letra C., iniciado por la infracción antes citada, se ha dictado resolución por el señor Administrador de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Declarar caído en comiso la mercadería en cuestión é imponer al buque una multa igual al valor de la misma, todo á beneficio del denunciante señor Cúneo, sin perjuicio, previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese y repónganse los sellos.

Lo que se comunica, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumario, Aduana de la Capital, Diciembre 18 de 1908.—A. M. Capurra.
v-23 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca T. C. Buenos Aires S. A. Nº 1 venido en el vapor «Queen Elener» paquete 2783 entrado al puerto en el mes de Agosto del año 1907 y que según verificación practicada contiene: 94 noventa y cuatro kilos tejidos de algodón, 1 un par botines de cuero, 4 cuatro pares zapatos, 23 veintitrés kilos vistas de algodón y seda para calzado y 50 kilos vista de seda para calzado para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 22 letra P, varios del año 1907, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio, Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1908.—A M Capurro.
v 21 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á doce sombreros Panamá, que le fueron secuestrados al tripulante del vapor nacional «Colombia», Eusebio Rodríguez el día 26 de Noviembre ppdo. al pretender introducirlos clandestinamente, y que dijo le fueron entregados por un pasajero del referido vapor; para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 513 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios. - Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1908.—A. M. Capurro.
v 21 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra Manuela Fernández de Rodríguez, por sí y en representación de su hija menor Isabel Rodríguez en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex Jubilado D. Antonio Rodríguez — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.—El secretario v 28 Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Hipólita D. de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores José S. Estanislao B, Manuel, Desiderio L, Nicanor R, Silvano A, Carmen F, Justa y María A. Pereyra en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Jubilado D. José H. Pereyra — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908. —El secretario. v 28 Dic.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pension, D. Justo Villegas, en representación de sus nietos menores, José Alfredo, Carlos Alberto, Eduardo, Justo y Corina Josefa Villegas, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex empleado D. Justo Villegas.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. —El secretario. v-24-diciembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la ley 4349 la Sra. Sara Rodríguez Olavaría de Olazabal, por sí y representación de sus hijos menores Pedro José y Aurelia Olazábal en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, Don Pedro Olazábal.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1908.—El Secretario. v 21 Diciembre

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y polí—1.400 id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1 400 id bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotín doble ancho—4 000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesad s podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p m. en la Inspección General de justicia, cita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-29-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares** y **Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa del Atlantico, cuyas dimensiones y señas son las siguientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término no fuesen reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIALES USADOS PARA VENDERSE

En los almacenes del Ferrocarril Argentino del Norte (Cruz del Eje) existen para ser vendidos por licitación los siguientes materiales:

88 llantas de acero para locomotoras con peso aproximado de 13 000 kgmos.

347 llantas de acero para vagones con peso aproximado de 35 000 kgmos.

Hierro dulce viejo con peso aproximado de 100.000 kgmos.

Limas usadas peso aproximado de 1 000 kgms

Para la venta de estos materiales se recibirán propuestas por escrito hasta el 20 de Enero de 1909 bajo las siguientes condiciones:

La propuesta que sea aceptada se le avisará al proponente para que deposite en Tesorería el valor de los materiales y entonces y serán entregados sobre Wagon en ésta, siendo por cuenta del comprador el flete desde la Estación Dean funes á destino.

Las propuestas pueden hacerse por todo ó parte del material y serán dirigidas al Señor Administrador de este Ferro-Carril en sobre cerrado.—La Administración.

V-20 Enero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60 La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Staveliue, secretario.

v-15 Enero

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Enero del año próximo á las 2 p.m en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Staveline, secretario.

v 18 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (150 000) ciento cincuenta mil kilógramos de carbón de coke del país (90.000) noventa mil kilogramos de carbón de coke inglés y (60 000) sesenta mil kilogramos de carbón de fragua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 12 de Enero de 1909 á las 2 p. m en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1908.—Federico C. Stavelius, Secretario. v 11 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año proximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretario. 4 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/ 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v 29 Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Necesitándose alquilar un vapor para los estudios del Puerto Mar del Plata, de una eslora aproximada de 40 metros y de una velocidad no menor de 10 millas por hora, señálase á la presentación de propuestas antes del 28 del corriente mes, en la Dirección General de Obras Hidráulicas Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er Piso, donde se podrá solicitar mayores datos.

v-28-Dic.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-m/n. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m, para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo á las 3 p m para la construcción de afirmados en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

V-13 Enero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Febrero próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de dos puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes (Santa Fe) —Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

V-3-Febrero.

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital- Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen —Datos en la Dirección de contabilidad.-Diciembre 6 de 908

V-5 Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 p. m. para la reconstrucción del camino de Resistencia á Puerto Barranqueras (Chaco). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Diciembre 6/908.

v- 5 Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la confección de ochenta uniformes de ordenanzas del Ministerio de Agricultura. Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr Subsecretario, el día 2 de Enero próximo á las 4 p. m. y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la División de Contabilidad del citado Departamento.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

v 2 Enero.

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo No 1168, norteamericano, soltero de profesión minero, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo: Que solicito se me conceda, en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en una superficie de mil doscientas hectáreas (1200 hectáreas), ubicadas en forma de rectángulo de cuatro mil metros de longitud en dirección N. 68°53'30" O. por tres mil metros de ancho, el vértice Este del rectángulo estando á dos mil metros al S. 70° O. de la labor de la mina «Acme». Solicito á V. E. me acuerde el máximum del tiempo que la ley concede en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y la substancia que deseo catear es petróleo, supongo que las tierras son fiscales, y si no son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia Excmo. Señor.—H. E. Farmer.—Otro si digo: Que este pedido lo hago en representación del Sr. Gilman A Hackett, cuyo poder acompaño. Es también Gracia Excmo. Señor.—H. A. Farmer.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos ocho á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco.- Conste.- Garrido.—Nov 17 de 1908.—Pase á la Dirección de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud —Oficial Mayor.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan Ramón Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires Noviembre 20/08.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo, en el Territorio del Neuquen distrito minero covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado que el terreno de su exploración no estaba labrado, y estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires Noviembre 20 /908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. E. Hermitte.

N 920 v 30 Dic.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Exp. A-4475-1907.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907.—Al Señor Ministro de Agricultura. José Ariazzi con domicilio en la Calle Salta Nº 474, respectuosamente se presenta á U.S. y expone.—Que en el Territorio de Misiones en un paraje inculto y despoblado, y en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de quince (15) kilómetros del Pueblo de la «Colonia Candelaria» y en dirección al Este-Sud y en el sitio marcado en tinta roja en el adjunto plano, he descubierto la exitencia de mineral de Cobre y Oro que conceptúo de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un Establecimiento Minero, que denominaré, «Mina de San Juan», por su proximidad al Arroyo de este nombre.—Por la tanto solicito de U. S. se digne otorgarme la Concesión y Cateo de dichas pertenencias dentro del área de terreno que concede la «Ley de Minas», con sus prerrogativas correspondientes.—Sírvase U. S. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado por ser Justicia etc. José Ariazza.-Presentada esta solicitud hoy 7 de Septiembre de mil novecientos siete á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 10 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda-—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd; el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Habiéndo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación con fecha 24 de Septiembre de 1908, y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado, no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que las sustancias que deseaba reconocer era cobre y oro y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000) metros de longuitud en rumbo N. 48°30' E., por dos mil (2000) de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra á (15.600) quince mil seiscientos metros al S.75 E del esquinero N. O. de la «Colonia Candelaria», corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Octubre 29/908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte Nº 895 v 29 diciembre.

Exp /A/4474/907.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: José Ariazzi constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 474 ante U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que en el territorio de Misiones en un parage inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de veinte (20) kilómetros del centro del pueblo de la colonia Candelaria, dirijiéndose en dirección Sud y en el lugar que con tinta roja marco en el plano adjunto, he descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que concep úo de capacidad suficiente para augurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un establecimiento minero que designaré «Mina Gutufe» por su proximidad al arroyo de este nombre, ó «Gurasufe» afluente del Paraná. Por lo tanto, solicito de U. S. se digne otorgarme la concesión y cateo de dichas pertenencias, dentro del área de terreno que la «Ley de Minas» acuerda, con sus prerrogativas correspondientes. U. S. se ha de servir proveer como lo dejo solicitado. Será Justicia: José Ariazzi.—Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos siete, á las 3 1/2 (tres y media) pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Septiembre 10 de 1907. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires Septiembre 11 de 1907.—Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Octubre 29 de 1908.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 24 de Setiembre de 1908 y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado no estaba cultivado, labrado ni cercado, que las sustancias que deseaba reconocer eran cobre y oro y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil (10 000) metros de N. á S. por dos mil (2.000) de E. á O.; cuyo vértice N. E. está situado á 18 kilómetros al S. 14° al E. del esquinero N O. de la «Colonia Candelaria», corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en la puerta de la División.—Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitt.

No. 896 v-29 Diciembre.

Exp. A-4476-1907.—Buenos Aires 9 de Septiembre de 1907. - Señor Ministro de Agricultura.—José Ariazzi domiciliado en la calle Salta No. 474 ante V. S. se presenta respetuosamen-

te y expone —Que en el Territorio de Misiones en un paraje inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad Fiscal, á una distancia de diez y siete (17) kilómetros dirigiéndose en dirección Sudeste del Pueblo de la «Colonia Candelaria» y en lugar que marco con tinta roja en el adjunto plano, he descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que conceptúo de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones que son las de crear allí un Establecimiento Minero que denominaré «Mina Ygarufa» por su proximidad al Arroyo Ygarufa ó Garufa, afluente del Paraná.—Por lo tanto, solicito de V. S. se digne otorgarme la concesión y cateo de dichas pertenencias dentro del área de terreno que la «Ley de Minas» acuerda, con sus prerrogativas correspondientes Sírvase V. S. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado. Será Justicia etc.—José Arlazzi. —Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos siete, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste Garrido. — Septiembre 10/907. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite: que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires Septiembre 11 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. p. a. M. R Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Septiembre de 1908, y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado no estaba cultivado, labrado ni cercado, que las substancias que deseaba reconocer era cobre y oro, y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil metros (10 000 m) de longitud en rumbo N° 16°30'O por dos mil (2000) de ancho cuyo vértice más occidental se encuentra á 17 kilómetros al S. 32° 31' E del esquinero N. O. de la «Colonia Candelaria», que corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.- Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

N° 897 v-29 Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.980

«Dike»

Diciembre 14 de 1908.—Urtubey, Sagales y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79

v 21 diciembre.

Acta nº 24.981

«Isoletra»

Diciembre 14 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 1 á 79 v-21 diciembre.

Acta nº 18.961

«Mellanear»

Octubre 19 de 1906 H. W. Roberts y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. (Substituída).

v-21 diciembre.

Acta nº 24.986

«Redruth»

Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79

v-23 diciembre.

Acta nº 24.987

«Truro»

Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 diciembre.

Acta nº 24.982

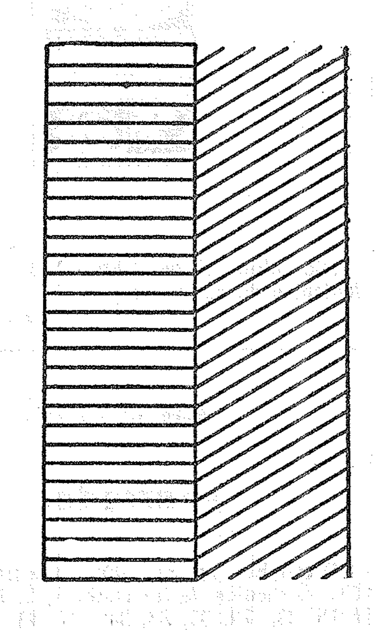


HIPICO

Diciembre 14 de 1908.—Diez Fernández y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 diciembre.

Acta nº 24.977



Diciembre 14 de 1908.—José Portabales.—Artículos de la clase 59. v-21 diciembre.

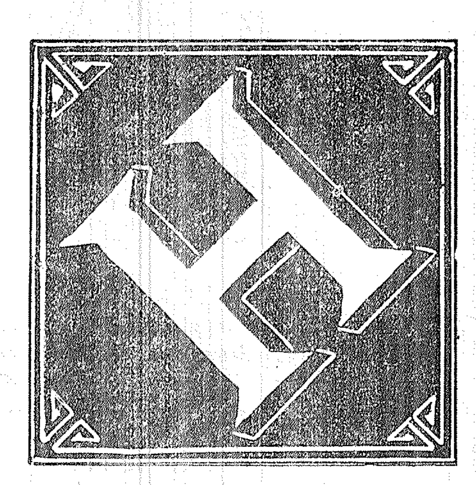
Acta nº 25.008



Diciembre 17 de 1908.—José Peretti.—Preparación formacéutica de la clase 79

v-24 diciembre.

Acta nº 25.009



Diciembre 17 de 1908 – Ashworth y Cía.— Artículos de las clases 44 á 52, 54, 55 y 56.

v-24 diciembre.

Acta nº 23.055



Abril 22 de 1908.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).

v-21 diciembre.

Acta nº 24.991.



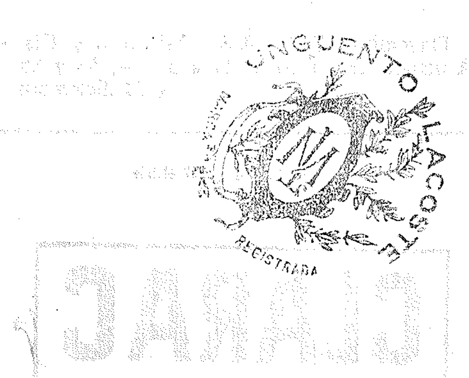
Diciembre 16 de 1908.—Syndicat des Viticulteurs des Charentes, Societé Cooperative.—Artículos de las clases 68 y 69. v 23 diciembre.

Acta nº 23.979



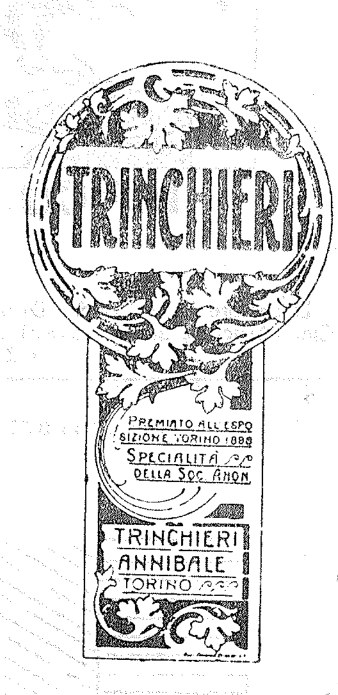
Agosto 21 de 1908.—Cayetano Torresi.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada) v-23 diciembre.

Acta nº 25.001



Diciembre 16 de 1908.—Marcelina B. de Lacoste.—Artículos de las clases 11, 58 y 59. v-23 diciembre.

Acta nº 25.005



Diciembre 16 de 1908.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.998

«Ferrodor»

Diciembre 16 de 1908.—Griffiths Bros y Cº.—Artículos de las clases 1, 3, 8, 9, 11, 13 á 15, 23, 29, 32, 33, 34, 37, 43 46 55 58, 72, 73 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.995



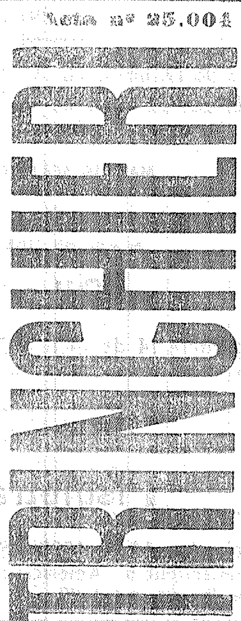
Diciembre 16 de 1908.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 diciembre.

Acta nº 25.002



Diciembre 16 de 1908.—Vaucheret y Wienert.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v 23 diciembre.

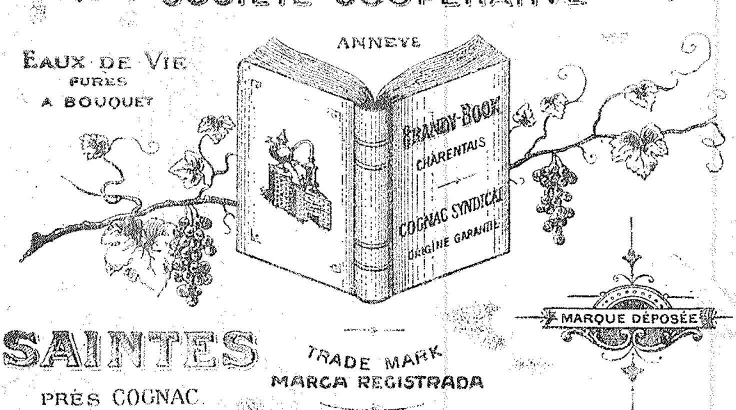
Acta nº 25.004



Diciembre 16 de 1908.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24 992





Diciembre 16 de 1908.—Syndicat des Viticulteurs des Charentes Societé Coopérative.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 23 diciembre.

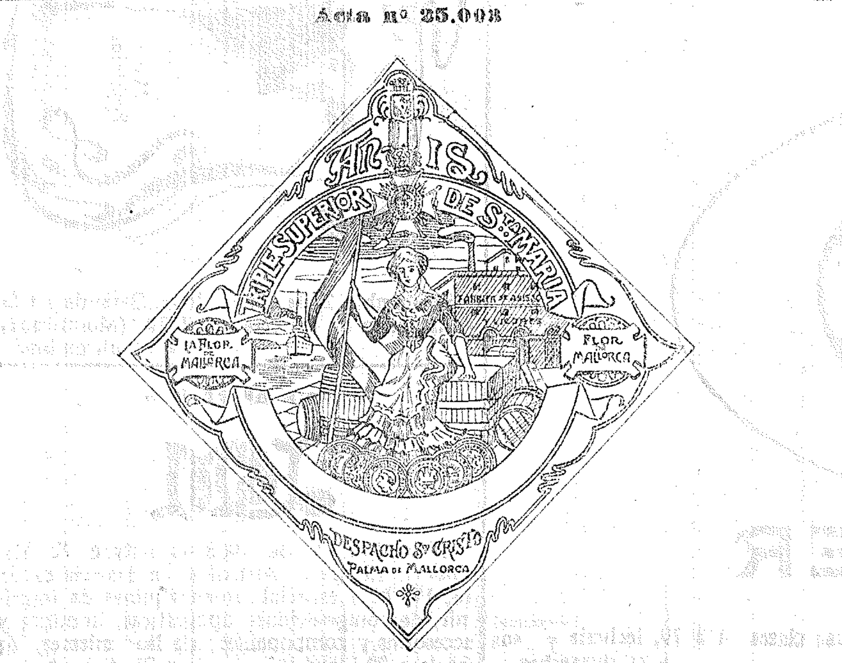
Acta nº 25.000



Diciembre 16 de 1908.—Gerardo Gietz.—Artículos de las clases 11 y 79.

v 23 diciembre.

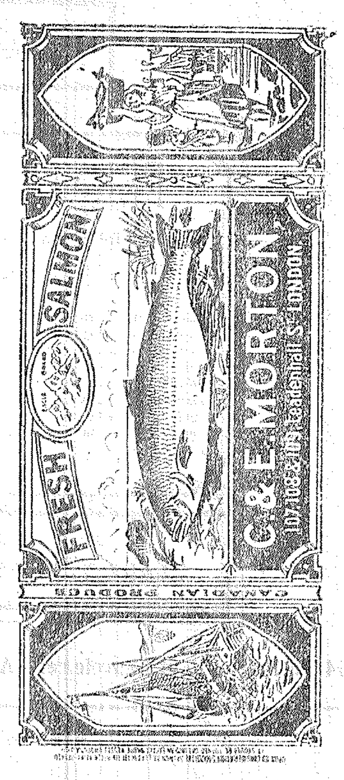
Acta nº 25.003



Diciembre 16 de 1908.—Miguel Verdaguer.—Artículos de la clas: 68.

v-23 diciembre.

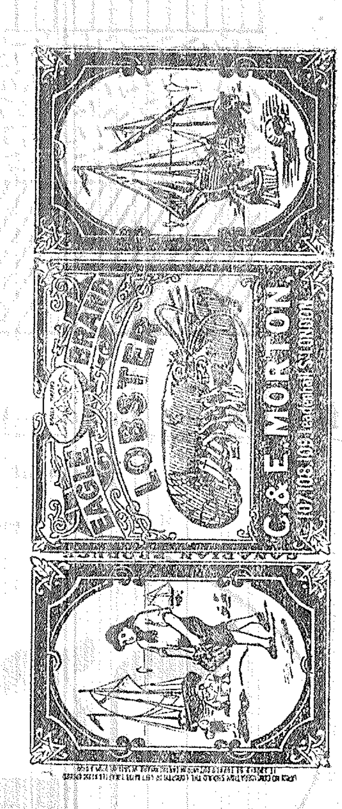
Acta nº 24.993



Diciembre 16 de 1908.—C. y E. Morton.—Artículos de las clases 61 á 71.

v 23 diciembre.

Acta nº 24 994



Diciembre 16 de 1908.—C. y E. Morton.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-23 diciembre.

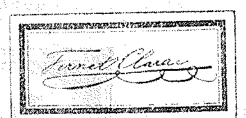
Acta nº 24.997

AQUADAG

Diciembre 16 de 1908.—Edward Goodrich Acheson.—Artículos de las clases 9, 11, 12 y 14.

v-23 diciembre.

Acta nº 24.974



FERNET CLARAC

DIGESTIVO PURGANTE FEBRIFUGO ANTI COLERICO

Esta maravillosa preparacion, es reconocida por varias celebridades médicas como el remedio mas potente, contra todas las enfermedades epidémicas en general, y particularmente contra el cólera

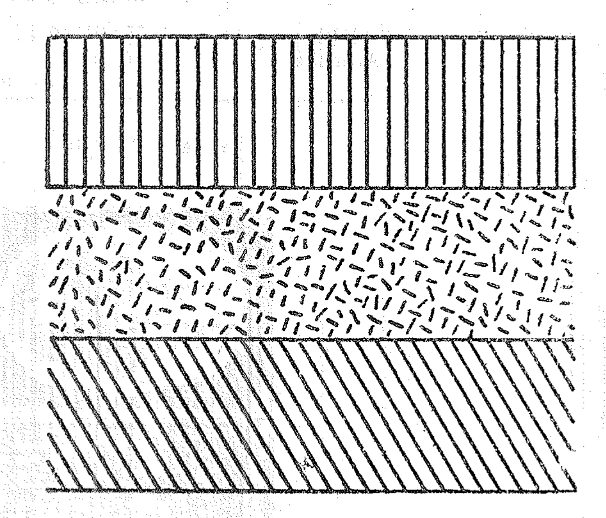
Sus buenos efectos son sorprendentes contra las fiebres intermitentes, spleen, mal de estómago, falta de apetito, mala digestion, dolor de cabeza etc. etc. se puede tomar con cualquiera otra bebida á cualquiera hora y cualquiera que sea la cantidad

UNICOS AGENTES

CLARAC FRÈRES BUENOS AIRES

Diciembre 14 de 1908.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21 diciembre.

Acta nº 24.978



Diciembre 14 de 1908.—Jcé Portabales.—Artículos de la clase 59. v-21 diciembre.

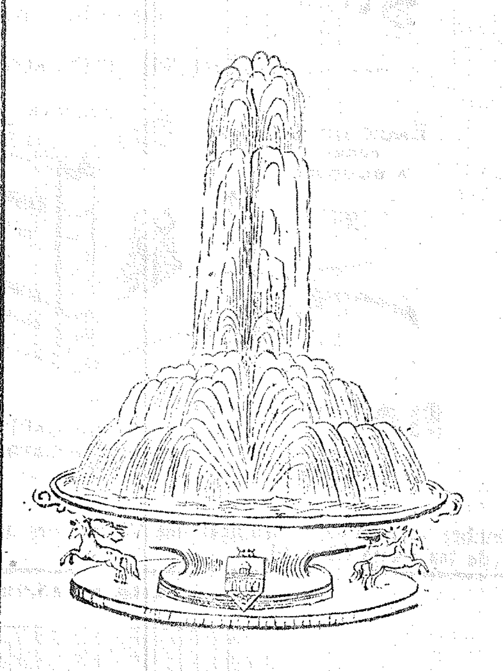
Acta nº 24.983



Diciembre 14 de 1908.—Salomón Hirsch.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados de la clase 80. v 21 diciembre.

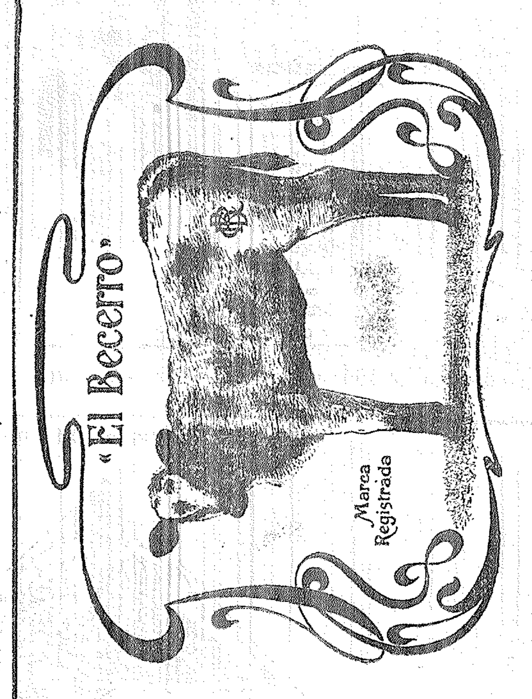
Acta nº 24.979

MARTESANA



Diciembre 14 de 1908.—Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 diciembre.

Acta nº 24.083



Septiembre 2 de 1908.—Riva, Baranda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v-21 diciembre.

Acta nº 24.976



Diciembre 14 de 1908.—Linotype & Machinery Limited.—Artículos de las clases 16, 18, 19, 72 y especialmente máquinas de imprimir, de composiciones tipográficas, linotipos y accesorios y componentes de las mismas, de la clase 22. v-21 diciembre.

Acta nº 25.007

LIPTON

LIPTONS TEA
LARGEST SALE IN THE WORLD

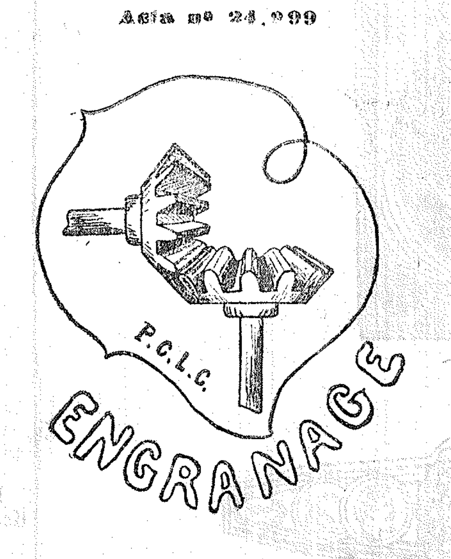
Diciembre 16 de 1908 Lipton Limited.—Artículos de las clases 65, 66 y 67 v-23 diciembre.

Acta nº 25.006



Diciembre 16 de 1908.—José Moreira y García Conde.—Artículos de las clases 26, 27, 44 á 47 y 50. v 23 diciembre.

Acta nº 24.999



Diciembre 16 de 1908.—Pedro C. López y Arechavala.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

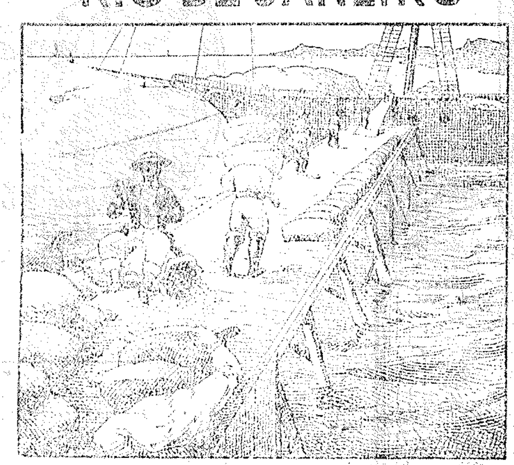
Acta nº 24.996



Diciembre 16 de 1908.—Sociedad Anónima Campos y Quebrachales Puerto Sastre.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 9, 11 y 79. v-23 diciembre.

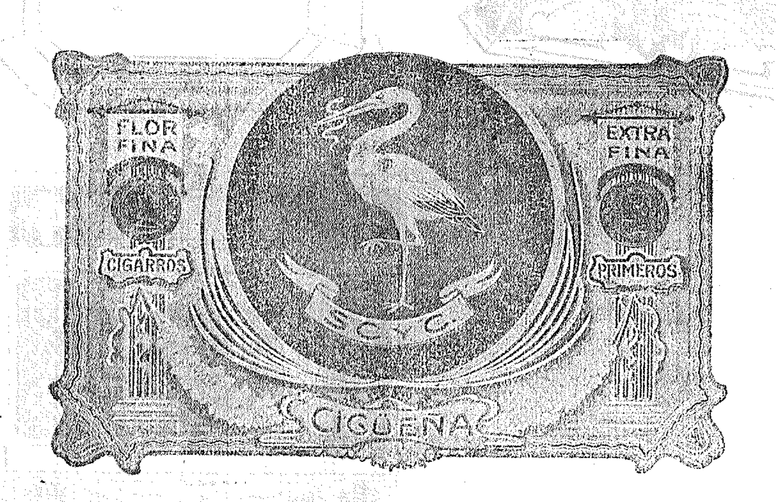
Acta nº 25.010

RIO DE JANEIRO

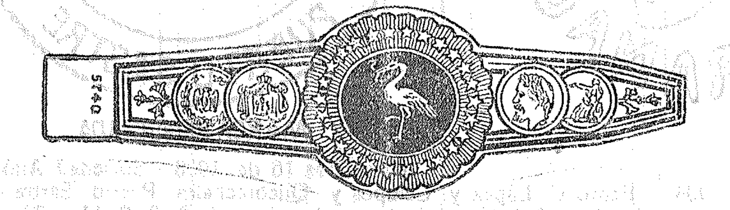


Diciembre 17 de 1908.—A. B. Rocca.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 diciembre

Acta Nº 24.985







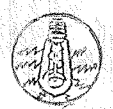
Diciembre 15 de 1908.—Spinosa Cattela y Cía.—Cigarrros de la clase 59. v-22 diciembre.

Acta Nº 24.988

«Virol»

Diciembre 15 de 1908.—Virol Limited.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.989



Diciembre 15 de 1908.—Reiniger, Gebbert & Schall Aktiengesellschaft.—Artícu'os de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.990



Diciembre 15 de 1908.—Fabbriche Esportatrici Riuniti di Torino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.965

ILFORD

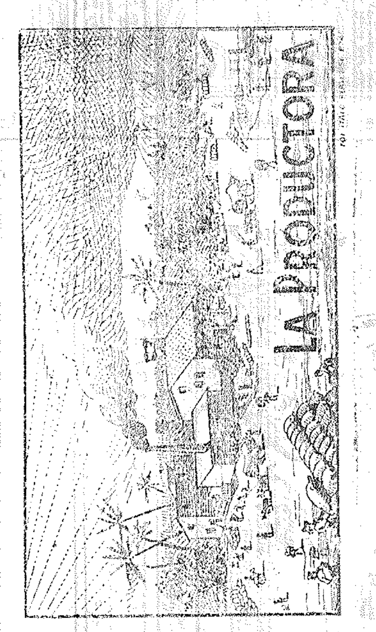
Diciembre 11 de 1908.—Ilford Limited.—Artículo de las clases 9, 11, 15, 16, 33, 34, 40, 41 y 72 á 75 v 21 diciembre.

Acta nº 24.975

«Caloris»

Diciembre 14 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 diciembre.

Acta nº 25.011



Diciembre 17 de 1908.—A. B. Rocca.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.